



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 13 de julio de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informado que se encuentra pendiente calificar la presente demanda ejecutiva y que la parte actora, presentó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 20 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutante allegó solicitud de terminación del proceso y como quiera que aún no se había calificado la presente demanda, el Despacho en virtud a lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. P., **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la demanda sin condena en costas.

Una vez en firme el presente auto, ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Por Secretaría realicese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 058 del 23 de agosto de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50087bdca9615e8edefd8af7aae4722a9ce1434e2352125880561e45c452c097**

Documento generado en 20/08/2021 03:47:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>